



EXPT 843

113-14



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

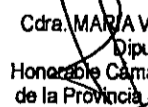
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires que informe por escrito y a la brevedad, a través de quien corresponda, sobre distintos aspectos del Consejo Provincial de Emergencias, creado por el Decreto N° 464/06, de acuerdo a los puntos que se enumeran a continuación:

1. Informe cuáles han sido las hipótesis de riesgo y planes de contingencia para aplicar que ha confeccionado desde su creación;
2. Informe qué investigaciones en materia de emergencias y desastres ha realizado;
3. Informe cuáles han sido los cursos, jornadas, congresos y/o seminarios, acordes con la temática de emergencias que realizó;
4. Informe qué políticas de prevención, mitigación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres ha elaborado y de qué manera han sido aplicadas;
5. Informe específicamente, de qué manera se han llevado a cabo los puntos anteriores en la ciudad de La Plata, antes y después de la tragedia del 2 de abril;
6. Cualquier otro dato de interés.


Cdra. MARÍA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El CONSIDERANDO del Decreto 464/08 establece que:

“Que es deber del Estado velar por la integridad física de sus habitantes, mediante la elaboración de planes en materia de prevención y respuesta ante emergencias y desastres, encaminados a proteger su vida y sus bienes;

Que la prevención y la respuesta exige el establecimiento de políticas, programas y acciones orientados a prevenir situaciones de riesgo potencial o inminente de emergencia, que contemplen la adopción de medidas técnicas idóneas para anticipar y evitar daños o mitigar sus efectos, y que permitan planificar la intervención en orden a mitigar los efectos de tales eventos; [...]

Que la planificación, ejecución y control de las acciones dirigidas a contrarrestar los efectos de los desastres, debe tener en consideración la complejidad y magnitud de los riesgos naturales y antrópicos que pueden ocurrir y el grado de impacto potencial en la vida de la población y sus bienes, en la infraestructura productiva provincial, vial y de servicios, entre otras cuestiones de vital importancia para la actividad económica y el desarrollo de la Provincia;

Que, en consecuencia, resulta menester fortalecer todas las instancias de elaboración de la política pública provincial en materia de emergencias, desde el planeamiento, orientado a identificar riesgos, medir vulnerabilidades y evaluar capacidades estatales hasta la implementación, focalizada en la integración de capacidades de respuesta tanto municipal como provincial y nacional;

Que para ello es preciso crear una instancia institucional que se encuentre abocada específicamente a la preparación y proyección de este tipo de políticas, que contemple las posibles consecuencias ambientales y sociales de los desastres, así como los eventuales daños en las obras de infraestructura básica y en los sistemas de producción y abastecimiento;”



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

Como bien se desprende del CONSIDERANDO del Decreto N°464/08, es deber del Estado velar por la seguridad física de sus habitantes, a través de un gran número de herramientas.

La presente iniciativa, tiene como objetivo conocer de qué manera se manifiestan en la práctica las funciones de esta herramienta conocida como: Consejo Provincial de Emergencias.

Los cuestionamientos surgen a raíz del horror vivido en la ciudad de La Palta el día 2 de abril. Cuestionamientos que no existirían, si todos los mecanismos con los que cuenta el estado fueran aplicados de manera correcta.

Por todo lo expuesto solicito a los señores Legisladores, la aprobación de este proyecto.-